



Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

Expte. 16-07-14449.-

CÓRDOBA, 18 FEB 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Lenguas, eleva para su aprobación el Acuerdo Marco de Cooperación y el Acuerdo Específico de Cooperación, a suscribirse con la Fundación Saavedra Lamas, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de ellos tiene por objeto el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés, y el acuerdo específico se celebrará a los fines de promover acciones conjuntas para el dictado de idioma español.

Atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 33, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38347 y lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación de que se trata, a suscribirse con la Fundación Saavedra Lamas, obrante a fs. 36/39 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación, a suscribirse con la Fundación Saavedra Lamas, obrante a fs. 54/56 que en fotocopia se anexa a la presente, y autorizar a la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas, Dra. Cristina Elgue de Martini, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 3.- Establecer que en caso de otorgarse certificaciones se destaque en ellas el carácter extensionista y extracurricular de los cursos en cuestión.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

RESOLUCIÓN Nro.-

127

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

36

ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre

FUNDACIÓN SAAVEDRA LAMAS

Chaco 238 Dpto 2 B° Alberdi
5000, Córdoba, Argentina

POR UNA PARTE

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones interinstitucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Fundación Saavedra Lamas y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en las áreas comunes a ambas instituciones.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes institucionales.

"las instituciones" significarán la Fundación Saavedra Lamas y la Universidad Nacional de Córdoba.

2. Duración

- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable por el mismo período de tiempo, o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades pueden incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de capacitación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones;
 - b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos instituciones;
 - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos instituciones que suscriben el contrato;
 - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas;
 - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan los programas de capacitación,
 - f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;



5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las instituciones que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

- 7.1 Las instituciones podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas instituciones.
- 7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estarán de acuerdo con los reglamentos de las respectivas instituciones y el financiamiento disponible.
- 7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la institución anfitriona.
- 7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las instituciones deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.
- 7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos

- 8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.



8.2 Estos Convenios Especificos serán firmados por las máximas autoridades de ambas instituciones.

9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las instituciones que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualesquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte, si la otra comete una falta de cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de este acuerdo y (en el caso de una falta de cumplimiento que pudiera remediarse) fracasa en remediarla en el plazo de 30 días de la recepción de una notificación escrita dando todos los particulares de la falta de cumplimiento y requiriendo que ésta sea remediada.

10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualesquiera de las dos partes para realizar u observar cualesquiera de las estipulaciones, condiciones u obligaciones a realizarse, dará lugar a ningún reclamo contra tal parte o será considerada una falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Silvia Carolina Scotto
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba

Eduardo Antonio Marcos
Presidente
Fundación Saavedra Lamas

Fecha:

Fecha:



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA CON LA FUNDACIÓN
SAAVEDRA LAMAS**

Este Acuerdo es realizado entre la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en la Av. La Haya s/n, Córdoba, Argentina (en adelante "UNC") representada en este acto por la Decana de la facultad de Lenguas autorizada por Resolución Rectoral N°..., Dra. CRISTINA ELGUE de MARTINI y la Fundación Saavedra Lamas, con sede en Chaco 238 Dpto 2 B° Alberdi (en adelante La Fundación), representada en este acto por Eduardo Antonio Marcos - 8.295.180 -.

La Fundación y la UNC, a través de su Facultad de Lenguas desean promover acciones para el dictado de cursos de español lengua extranjera destinados a alumnos universitarios y profesionales brasileños.

En tal sentido, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Términos Generales

- (a) La UNC acuerda ofrecer cursos de español lengua extranjera de nivel intermedio, para brasileños, que se realizarán con modalidad semipresencial.
- (b) La Fundación será quien se responsabilice de preseleccionar los estudiantes para los cursos ofrecidos e informará a la UNC su admisión según los siguientes requisitos:
 - Estudiantes universitarios y/o profesionales
 - nivel de dominio básico de lengua española

2. Programa Académico

- (a) El **contenido académico** del Programa será el siguiente:
 - Curso de español lengua extranjera para brasileños, nivel intermedio, de 160 horas:
 - 40 horas presenciales en Brasil
 - 120 horas a distancia, a través del Campus Virtual de la Facultad de Lenguas
 - La UNC se reserva el derecho de la apertura del curso referido en tanto no se lograse el número mínimo de 20 alumnos y que los pagos por dichos cursos hayan sido cancelados antes del inicio de la actividad.
- (b) **Calendario:** se ajustará conforme a las fechas acordadas por las partes luego del procedimiento de admisión de los estudiantes.

55

3. Misceláneas

- (a) La UNC no será responsable por pérdidas o daños si estas fallas en realizar las obligaciones establecidas en este acuerdo fueran ocasionadas por (1) cumplimiento con cualquier ley, regulación, ordenanza, requerimiento o instrucción de cualquier instancia de gobierno de la misma; (2) hechos imprevisibles; (3) actos de omisión de la contraparte; (4) incendios, huelgas, embargos, guerra o tumultos; o (5) cualquier evento similar o causa fuera de control. Cualquier retraso que resulte de cualquiera de estas causas razonablemente extenderá la ejecución del Programa o la excusará en todo o en parte.
- (b) La Fundación y la UNC acuerdan que, si hay alguna disputa en relación a este Acuerdo que requiera la adjudicación de una corte, se fijan los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

4. Responsabilidades de la UNC

- (a) UNC funcionará como unidad académica responsable y los apoyará en todos sus propósitos y metas académicas.
- (b) UNC designará al equipo de docentes-tutores de la Facultad de Lenguas para dictar el curso de español lengua extranjera según el calendario que se acuerde entre las partes.

5. Responsabilidades de la Fundación Saavedra Lamas

- (a) La Fundación proveerá los nombres de los estudiantes que hayan sido aceptados para participar en el curso de español lengua extranjera.
- (b) La Fundación designará a Eduardo Marcos como representante responsable para la integración administrativa general del curso.
- (c) La Fundación será responsable por todos los pagos detallados en los montos especificados; la manera y los métodos de pago serán establecidos en la sección 6 (Pagos y disposiciones financieras) del presente acuerdo.

6. Pagos y disposiciones financieras

La Fundación depositará a la UNC los pagos detallados a continuación en los conceptos expresados:

Costos por alumno por curso U\$ 300

• **Cancelaciones y reembolsos**

- (a) Si algún estudiante se retira del curso o es expulsado del mismo en fecha posterior pero antes del inicio del curso, La Fundación será responsable por los gastos no-recobrables asociados con la inscripción del estudiante en el curso.
- (b) Si La Fundación discrecionalmente cancela la participación del estudiante en el curso, será responsable por gastos no-recobrables realizados hasta el día de la cancelación.

7. Enmiendas o cambios en el Acuerdo

Cualquier alteración o enmienda a este acuerdo será efectivo sólo si está especificado por escrito, firmado y autorizado por los representantes de ambas partes.

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y será renovado automáticamente por períodos iguales si no fuera denunciado por notificación escrita por una de las Partes, con un mínimo de seis meses antes de la expiración del periodo de vigencia del Convenio en curso.

Se firma el presente, en la ciudad de Córdoba a.....días del mes de..... de 2007, en dos ejemplares, cada uno en el idioma español y portugués siendo ambos igualmente auténticos.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA

FUNDACIÓN SAAVEDRA
LAMAS

Dra. Cristina Elgue de Martini
Decana Facultad de Lenguas

Eduardo Marcos
Presidente

Aclaración de firma

Aclaración de firma

Fecha

Fecha